913

Considerable, paso a reconocer si mediante esta havia padecido algun que
branto la estacada hecha en el Rio para el reparo de Barzeguª; y ha visto
que esta estacada, sin embargo de no estar finalizada, se a mantenido
con gran fortaleza, y a surtido el efecto para que se a hecho, desbiando el
golpe de las aguas de el que fue de de Barzegina, y tomando su curso an
tiguo abriendo el reguero que estava en medio del Rio, en porzion
considerable, de suerte que finalizada esta obra, se puede esperar que
zesen totalmente los perjuizios amenazados a Barzegina; pero
si no se fenece la obra, se deve temer que se malogren los gastos hechos
y se aumenten considerablemente para bolverla a fabricar; y
consistiendo esta perfeccion en los medios que se an de dar a Matias
Marsill artifize en quien esta Rematado; Pone en notizia
de esta ziud, como de los Dos mill Rs que se le libraron en el Caudl
de Pleytos de Novre pasado el proximo; solo a cobrado quini-
entos Rs que le entrego el Sr Correxor de una pena de orden
de la ziud; y los mill y quinientos Restantes, no ai efectos de donde satisfazer
los; Para que en esta Atenzion Resuelva la ziud lo mas conveniente
a Reparar estos perjuizios = Y haviendolo oido teniendo presentes
las expresiones del Sr Dn Juº de Cordova, y que es notº a esta ziudad
la importancia en la total perfeccion de esta obra: Acordo, Que del deposito
de azeite prebenido para el havasto de este pu.co, de quien depositarios
ad.on los Sres Jurados Dn Bartme y Don Franco Garcia Guerrero
entreguen a dho Matias Marsill los mill y quinientos Rs que se le deben
con los Dos mill para la continuazion de la obra; Con la obligazion
de Reintegrarlos a esta bolsa de la del repartimto. exdo entre los intere
sados en el Riego de Barzegª; mª que con el testimº de este acuerdo se le
tendran por buenos =

se a que entregue el azeite 1500 Rs =

Onrras del Exmo Sor Marqs de los Velez

Haviendo entendido esta ziud. que en las ocasiones de haver falle
zido los Exmos Sres Marqueses de los Velez adelantados mayores de este
Reyno a demostrado su sentimto, en continuazion de la antigua cor
respondencia que a mantenido con dhos Sres, zelebrandoles las onrras y exe
quias correspondientes a su grandeza, y al verdadero afecto que le man
tiene esta ziudad; y deviendo seguir la misma norma en la coyun
tura presente, en que a muerto el Exmo Sr Duque de Montalto Mar
ques de los Velez, cumpliendo esta ziud. su obligazion Acuerda se ze
lebren estas mismas demostrazes, y para las disposizes que se an de dar, nombra
por Comisos a los Sres Dn Juº de Cordova y Dn Lorenzo Fuster Regidores =

Dn Gill Antonio de Molina se le declare ganadero =

Visto el m. de Dn Gill Antonio de Molina Gonzaga en que pide a la
Ziudad lo admita por Ganadero Criador en las franquezas del Rl Pre
vilegio que a su favor tienen los que lo son, atento tiene dos atos de obejas de
bientre de seiszientas Cavezas cada uno con el yerro y seña que contiene